

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

Villavicencio –Meta, 20 de noviembre de 2025.

## ESTUDIOS PREVIOS

La Asociación de Municipios del Meta ASMETA, presenta a continuación el estudio previo para la celebración de un contrato de INTERVENTORÍA, En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. y el manual de contratación de la entidad.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contrataciones de la entidad, desde el Despacho del DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, se procede a efectuar el estudio previo para la contratación de una consultoría bajo la modalidad de concurso de méritos para realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, social financiera, contable y jurídica al contrato de obra cuyo objeto corresponde a: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.

ASMETA es una entidad Administrativa descentralizada, de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. Se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones en que se reconoce la personería de los municipios y por lo tanto, no requiere de reconocimiento adicional.

Que el dos (2) de mayo de 2025 la Administración Departamental de Vichada emitió el concepto técnico único sectorial dando viabilidad técnica, financiera, jurídica, social y ambiental del proyecto denominado " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA " con Código BPIN 2024005990130, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicados por el Departamento Nacional de Planeación, en concordancia con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

Es así que mediante el Decreto No. 0360 del dos de mayo de 2025, la Administración Departamental de Vichada, priorizó y aprobó el proyecto de inversión cuyo objeto es " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA " según BPIN 2024005990130, e igualmente delegó a la Asociación de Municipios del Meta ASMETA, como entidad pública ejecutora del proyecto y como instancia responsable de contratar la interventoría.

Que atendiendo los principios y procedimiento establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 y demás normas, la Asociación de Municipios del Meta -ASMETA- requiere adelantar la contratación de la Interventoría del proyecto cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA", correspondiente al sector Minas y Energía, identificado con código BPIN

2024005990130. El cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Vichada Visible 2024-2027", enmarcado dentro de la Estrategia "2. Vichada Visible en la infraestructura y conectividad" y del Programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica". De igual forma se enmarca en el PDM "CONSTRUYENDO PAZ Y PROGRESO 2024-2027", estrategia denominada "PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PAZ Y EL PROGRESO" y encausado en el programa denominado "Energía eléctrica".

Que en la etapa de planeación del proyecto se estableció como justificación, la transformación del campo iniciará en los municipios priorizados de acuerdo con los niveles de pobreza, las necesidades insatisfechas, el grado de afectación derivado del conflicto; la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas. Por lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Cumaribo, Vichada tiene un impacto directo en el fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes para reducir los índices de pobreza, se espera activar el fortalecimiento de las cadenas de energización para mejorar la posibilidad de acceder a servicios básicos y posibilitar la presencia del Estado durante el posconflicto.

Las áreas rurales continúan soportando un déficit en el suministro y el aprovechamiento de energía para encarar un proceso de desarrollo socioeconómico sostenible. La carencia de infraestructura energética ha sido un factor limitante, entre otros, para el desarrollo local de actividades productivas que agreguen valor a los bienes que estas comunidades generan, contribuyendo a mejorar sus niveles de ingresos. Por otra parte, la energía aprovechada en el medio rural tradicional se circunscribe principalmente a la leña para la cocción doméstica, los portadores energéticos para la iluminación (queroseno, electricidad, velas) y la energía solar natural, aplicaciones bastantes rudimentarias y poco generadoras de desarrollo rural sostenible.

Que conforme al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en el punto 1 "Reforma Rural Integral" requiere para su implementación la transformación estructural del campo y el ámbito rural a través de planes y programas de energización mediante sistema de electrificación que no generen ningún tipo de contaminación en las zonas más afectadas por el conflicto armado y asegurar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y su mantenimiento.

Así mismo en el numeral 1.3.1.3. Infraestructura eléctrica y de conectividad del acuerdo final para una paz estable y duradera se enmarca que con el propósito de garantizar condiciones de vida digna y mejorar la conectividad, el gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de electrificación Rural y un Plan Nacional de conectividad rural para lo que considera los siguientes criterios:

- La ampliación de la cobertura eléctrica.
- La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades.
- La capacitación en el uso adecuado de la energía para garantizar su sostenibilidad.

Que como diagnóstico del sector objeto del proyecto, se tiene que el Departamento de Vichada se encuentra en la categoría de "Zonas No Interconectada" lo que obliga al Estado a buscar alternativas que permitan a la población de estas zonas acceder a los recursos de energía eléctrica mediante el suministro por terceros.

Además, en la etapa de formulación la entidad indico que El Departamento del Vichada no cuenta con una estructura productiva que permita mejorar los índices de crecimiento económico de la región. Aunque el departamento maneja una vocación agrícola, este reglón no registra excedentes, por lo que se convierte en una economía de subsistencia; la ganadería es extensiva y la agricultura es de autoconsumo, con cultivos de maíz, yuca, plátano, algodón y cacao. Los peces ornamentales, el turismo y el marañón alcanzan a registrar un factor diferencial.

La deficiente infraestructura de servicios públicos domiciliarios en la mayoría del departamento, la lejanía de los principales mercados, los elevados costos de transporte, la dificultad para acceder al crédito, las políticas económicas de estado inadecuadas a la realidad del Vichada, la falta de estímulos tributarios que estimule la generación de empresa y la ineficiente formación en cultura empresarial, trae como consecuencia la informalidad del comerciante Vichadense.

La alternativa de solución propuesta tiene como eje integrador; buscar la armonización de los tres componentes mejorar la calidad de vida, Aumentar la productividad agrícola, garantizar la cobertura del servicio público de energía.

El deficiente servicio de energía eléctrica en la zona rural del municipio de Cumaribo - Vichada, ha obligado a las familias a incrementar gastos de transporte para la compra de alimentos perecederos, así como gastos en elementos que proveen de iluminación a los hogares, como es el caso de velas y pilas para linternas.

Como planteamiento del problema se estableció que la prestación de servicios públicos, especialmente la provisión de energía eléctrica es una prioridad para la región. Este servicio es uno de los mayores desafíos, ya que las comunidades rurales enfrentan una cobertura inadecuada o insuficiente en el suministro de energía eléctrica. La falta de una buena prestación de este servicio afecta directamente la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales, dificultando actividades esenciales como el estudio, los trabajos domésticos, el comercio y la producción agrícola, debido a la imposibilidad de realizar riego en los cultivos y otras tareas relacionadas a las actividades económicas de cada familia, imposibilitando la inclusión social y productiva de la población.

la situación actual se indica que la comunidad de la Inspección de Santa Rita, se utiliza un generador diésel para el suministro de energía eléctrica, y cuenta con redes de media y baja tensión para la distribución. Sin embargo, debido al crecimiento poblacional, las expansiones de las redes han sido realizadas de manera artesanal por la propia comunidad, lo que genera un riesgo eléctrico tanto para los habitantes como para todo el sistema de suministro de energía, ya que dicha infraestructura se encuentra en mal estado, adicional a su estado tampoco cumplen con las normas técnicas como RETIE y NTC 2050, generando un riesgo alto para los usuarios que hacen uso de las mismas.

Por otro lado, en las Inspección de Palmarito, Santa Rita, el Progreso, el Viento y Tres Matas, aunque existen redes de distribución de media y baja tensión, se presenta una deficiencia en las acometidas domiciliarias, ya que estas han sido instaladas de forma artesanal sin los materiales ni elementos que cumplan con las especificaciones técnicas adecuadas. Esta situación también representa un riesgo de daños y averías en la infraestructura eléctrica existente, lo que podría provocar pérdidas significativas en el sistema.

Como causas directas de esta problemática en las inspecciones de Palmarito, Santa Rita, el Progreso, el Viento y Tres Matas se tiene que la Infraestructura eléctrica es insuficiente y deficiente para la prestación del servicio de energía junto con el mal estado de las acometidas; como causas indirectas tenemos que las redes de baja y media tensión presentan deterioro y condiciones inadecuadas para la prestación del servicio de energía; además, de la baja cobertura de redes y la construcción de acometidas sin estándares técnicos.

Todo esto conlleva a que se presenten efectos tales como fluctuaciones en los niveles de tensión en la inspección de Santa Rita, riesgos para la seguridad de la vida humana y animal, y entre otros el de interrupciones frecuentes en la prestación del servicio de energía eléctrica. Derivado de estos tenemos como efectos indirectos los siguientes: daño en los electrodomésticos y equipos eléctricos, incendios, riesgos eléctricos, afectaciones en el comercio por pérdida de alimentos perecederos entre otros.

Por otro lado, en la actualidad se encuentra que la infraestructura eléctrica que existe está en un estado pésimo, debido a diversos factores técnicos que no se cumplen y que por tanto conllevan a diversas situaciones y/o consecuencias que ponen en riesgo la integridad de todos y cada uno de los usuarios que hacen uso de dicha infraestructura eléctrica. Algunos factores que se pueden evidenciar se presentan a continuación:

- a) Redes eléctricas de media y baja tensión en mal estado.
- b) Construcciones artesanales de redes eléctricas de baja tensión por parte de la comunidad.
- c) Construcciones que no cumplen con los aspectos técnicos mínimos.
- d) Implementación de acometidas eléctricas domiciliarias sin cumplimiento de las normas.
- e) Se evidencia alto riesgo de colapso o una posible conflagración por corto circuito poniendo en riesgo vidas humanas.

Se encontró que es estrictamente necesario y fundamental realizar la reposición de la infraestructura eléctrica por unidades constructivas que cumplan las normas y reglamentos técnicos según los dispone la regulación colombiana, ya que las redes actuales se encuentran en condiciones no aptas para el funcionamiento en la distribución de energía y prestación del servicio por no cumplir las mínimas condiciones técnicas y de seguridad, puesto que esto está generando fallas recurrentes en la prestación del servicio, adicional que el estado en el que se encuentra dicha infraestructura puede ocasionar daños significativos en el sistema de generación llevando a interrupciones del servicio de energía en repetidas ocasiones y por

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

tiempos prolongados, generando pérdidas económicas significativas afectando así la productividad de la zona por la falta del servicio, adicional de las pérdidas que se puedan generar por el daño a los electrodomésticos de los usuarios, aumentando así las pérdidas económicas y por ende una desmejora en la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia.

De tal forma los funcionarios justifican de acuerdo con el diagnóstico, que el presente proyecto se justifica por la necesidad de hacer la reposición de la infraestructura de energía eléctrica a las viviendas rurales de las inspecciones Santa Rita, Palmarito, El Viento, Tres Matas y El Progreso del Municipio para que cuenten con un servicio de energía eléctrica de calidad y de manera confiable.

Dada la situación actual, se considera una intervención urgente, puesto que los hogares en cuestión no cuentan con el servicio de energía eléctrica continuo y de calidad, limitando las actividades a desarrollar solo en horas del día.

Por otra parte, la ejecución de esta obra beneficiará a una población objetivo de 2364 habitantes asentados en 591 viviendas, entre los beneficios a obtener estarán:

- Acceso al servicio de energía eléctrica de manera continua y de calidad.
- Vivienda dotada con un sistema de energía eléctrica capaz de cubrir las necesidades demandadas por los usuarios.
- Disminuir los riesgos de accidentalidad por el manejo de objetos incendiarios al interior de las viviendas y por redes e infraestructura eléctrica en mal estado.
- Mejorar la equidad permitiendo la accesibilidad a la energía eléctrica, lo cual, mejorara la salud y calidad de vida de las comunidades rurales, desde la óptica de la productividad, la educación el acceso a tecnologías de la información para los habitantes de la zona del área rural.
- Mitigar la deforestación y contaminación ambiental.
- Evitar la emisión de gases efecto invernadero y contribuir positivamente con el cambio climático al disminuir el uso de combustibles fósiles.

Se tiene que la población afectada corresponde a 45.000 de acuerdo con la información de la junta de acción comunal. Por otro lado, la población objetivo corresponde a 2.364 correspondiente a la población de la inspección de Santa Rita, Palmarito, el Progreso, el Viento y Tres Matas.

La alternativa de solución para la problemática existente contempla la construcción, reposición y ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión, que incluye apertura de hueco para poste, cimentación de postes, instalación de postes metálicos galvanizados de 12 mts 510kgf, instalación de postes metálicos galvanizados de 12 mt 1050kgf, instalación de postes metálicos galvanizados de 8 m 510kgf y instalación de postes metálicos galvanizados de 8 m 1050 kgf, instalación de conductores ACSR N° 2 AWG y cable multiplex de 3X50 MM+50 MM Aislado de 3X1-0+1-0, instalación de (02) transformadores trifásicos de 45KVA, sistemas de puesta a tierra, acometidas eléctricas domiciliarias (476) en la inspección de Palmarito, el Progreso, El viento y Tres Matas que incluye conductor, equipo de medida y Sistema de Puesta a tierra.

De acuerdo al análisis de alternativas se concluye que es más viable técnica y económicamente realizar la construcción y reposición total de la infraestructura eléctrica en la inspección de Santa Rita, así como la construcción y reposición de la infraestructura de las acometidas eléctricas domiciliarias de las inspecciones de Santa Rita, Palmarito, El viento Tres mata y el Progreso, ya que al hacer rehabilitación y/o recuperación se elevarían los costos de esta misma en la fase constructiva, al igual que los costó de operación y mantenimiento de dicha infraestructura.

Actualmente, la Entidad se encuentra surtiendo el trámite para contratar las obras cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA registrado en el BPPID con No. BPIN 2024005990130.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral primero, la norma precitada establece; 1o. *Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad*

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Así mismo, en uno de los apartes del párrafo primero, del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN; establece; Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que la Asociación de Municipios del Meta adelanta el proceso de licitación pública LP-002-2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA, proceso contractual el cual se tiene planeado la ejecución en el término de seis meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo cual es necesario por mandato legal la adjudicación y contratación de un contrato de interventoría que realice el seguimiento supervisión y control especializado a este contrato de obra, por cuanto la entidad no tiene el personal idóneo para realizar esta supervisión e interventoría directa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario la celebración de un proceso de selección por concurso de méritos para realizar la selección objetiva de un oferente que lleve a cabo el objeto contractual INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES.

**2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se celebrará es un contrato de INTERVENTORÍA, bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** Para esta actividad en concreto se requiere que la persona natural o jurídica seleccionada se centre en vigilar que las actividades de obra, se ejecuten de forma segura, bajo las condiciones mínimas necesarias y de ley. Supervisar el cumplimiento de los diseños, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable. Exigir y controlar la utilización de materiales, equipos y maquinaria de calidad, calibrados y/o en óptimas condiciones. Revisar, aprobar y controlar el plan de trabajo de obra programado por el contratista para su cumplimiento.

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro de la ejecución del contrato de obra pública a los cuales el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, determinaron los perfiles profesionales a exigir por parte de la Asociación de Municipios del Meta ASMETA, para garantizar la calidad y cantidad de las obras.

**2.3. OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.**

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL NIVEL CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El contrato de interventoría objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases
---------------	-------	----------	---------	--------

80101600	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

## 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 2.5.1 OBLIGACIONES DE ASMETA: En cumplimiento del objeto del contrato se compromete a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del presente contrato, y del contrato a intervenir.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Verificar que las obras, objeto del contrato principal, se ejecuten y cumpla con los parámetros y normas técnicas establecidas para ese tipo de proyecto, en el contrato, o en pliego, o en el estudio previo, o en el proyecto para su ejecución, de lo cual dejará constancia de su calidad, productos, documentos y aceptación en Actas de Recibo Parcial, y Acta de Recibo Final del contrato de obra o principal.
5. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, documentos, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución del contrato de obra o principal, objeto de la interventoría.
6. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE OBRA, un registro fotográfico, así como en su ejecución; así mismo se obliga a verificar que el Contratista publicite, convoque y adelante Audiencia de socialización a la comunidad bajo el esquema Auditorías Visibles, de la cual levantará acta, haciendo la presentación previa al inicio de ejecución de las actividades del contrato de obra o principal.
7. Requerir al Contratista objeto de Interventoría, antes del inicio de las actividades, verificar y avalar o requerir cambios, así como la Programación, o en caso de prórrogas la Reprogramación de las actividades, en todo caso en forma detallada acorde con las etapas del proyecto.
8. Acatar las indicaciones que la entidad le señale a la Interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Y siempre brindar apoyo técnico y concepto adecuados a los intereses de la entidad estatal contratante en cuanto al cumplimiento del fin social que persigue la Contratación estatal de la consultoría objeto de Interventoría
9. Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
12. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor o interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
13. Evaluar y aprobar a través del supervisor o interventor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
14. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.
15. Facilitar al Contratista los medios necesarios para que pueda cumplir con el objeto del contrato
16. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

### 2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto convenido se obliga con ASMETA a cumplir con las siguientes obligaciones y seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de Interventoría:

#### 2.5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del futuro contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Asociación de Municipios ASMETA.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del futuro contrato, sobre las obligaciones del mismo.
4. Suministrar a la Asociación de Municipios ASMETA, y al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
5. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión).
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro contrato se le imparta por parte del contratante.
7. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación de Municipios ASMETA.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
10. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
11. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación de Municipios ASMETA.
12. Presentar las facturas o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
13. Dar cumplimiento al Capítulo 5 art. 18 del Decreto No. 0723 de 2013, reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre –ocupacional respectivo, una vez legalizado el contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones y lineamientos datos en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo
15. Cumplir con todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización pertinente al desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el sistema integrado de gestión.
17. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo en cuanto foliación, Hoja de Control, carpeta respectiva, actualización mensual de la carpeta en el archivo de contratación).
18. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del futuro contrato, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
19. Publicar en el SECOP II los documentos del proceso.

### 2.5.2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Aprobar el programa de obra y sus modificaciones.
2. Compromete a cumplir con todos y cada una de las obligaciones del contrato.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
4. Debe llevar una bitácora que hará constatar las actividades realizadas como: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de la calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de número de trabajadores que laboran y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial/ambiental, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados.

5. Compromete a estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrados.
6. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
7. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados y velar que estos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría.
8. Dar solución oportuna a los problemas que se presente en el desarrollo del contrato de obra.
9. Ordenar con antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, que deberán ser reportadas en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
10. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas que no permitirá un buen procedimiento constructivo.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, física y ambiental en el desarrollo de las actividades.
12. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, según sea el caso.
13. Hacer una inspección final de las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir y que efectivamente cumple con todos los estándares pactados en el contrato de obra.
14. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
15. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
16. Coordinar de manera conjunta con el contratista de obra y la autoridad de tránsito, el desarrollo de los Planes de Manejo de Trafico que se requieran.
17. Verificar que el contratista de obra socialice debidamente los planes de manejo de tráfico.
18. Compromete a entregar los productos debidamente firmados por el responsable en original indicando claramente el nombre y número de matrícula del profesional responsable.
19. Compromete a entregar las copias originales de todos los productos derivados de la presente interventoría, debidamente firmados.

### 2.5.2.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
2. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Verificar legalmente la inclusión de la totalidad del personal requerido en el
7. Contrato de obra, conforme a los respectivos pliegos de condiciones y su permanencia en la ejecución del contrato, cualquier modificación al respecto, deberá plasmarse en acta, que se suscribirá por la interventoría y el ordenador del gasto.
8. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
9. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
10. Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
11. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
12. Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
14. Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
15. Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo.
16. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
18. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
19. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
20. Informar a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
21. Propiciar procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
22. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
23. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.
24. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. El expediente de la totalidad de las actuaciones y soportes técnicos del contrato de obra civil deberá entregarse en dos copias.

#### 2.5.2.4. OBLIGACIONES FINANCIERA Y ECONÓMICAS.

1. Aprobar el plan de inversión del anticipo y sus modificaciones en el evento que se requieran.
2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
3. Verificar el buen manejo y correcta inversión de los recursos por concepto de anticipo, puestos a disposición de la fiducia o patrimonio autónomo, y tomar las medidas necesarias para evitar inadecuado manejo o inversión del anticipo
4. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
5. Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
6. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
7. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
8. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
9. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
10. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
11. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
12. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
13. Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
14. Evaluar y verificar el cumplimiento, pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato por parte del contratista.
15. Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.

16. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante (Anticipos y pagos parciales) en el evento que hubiere lugar.
17. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
18. Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
19. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
20. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
21. Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
22. Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
23. Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
24. Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
25. Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante.
26. Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

#### 2.5.2.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, si hay lugar a ello.
2. Proponer las acciones que correspondan para minimizar el impacto ambiental de las obras.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto.
4. Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la ficha técnica, el término de referencia y la propuesta presentada.

#### 2.5.2.6. OBLIGACIONES LEGALES.

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con la autorización del Contratante.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato de obra.
5. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
7. Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra.
9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.

10. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
11. Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de obra y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cumplimiento.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
15. Rendir los informes que le sean requeridos por LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA.
16. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
17. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral.
18. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
19. Remitir al ordenador del gasto la totalidad de actas para que surtan la respectiva publicación en el SECOP.
20. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de los contratos.
21. Verificar de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

#### **2.5.2.7. OBLIGACIONES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

1. Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo final sobre la ejecución del contrato.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
6. Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
7. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

8. Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
9. Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral y el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación
10. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

### 2.5.2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
2. Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
3. Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
4. Controlar permanentemente la consultoría durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
5. Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten.
6. Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra y presentarlo a la Asociación de Municipios del Meta ASMETA.
7. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos parciales de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
8. Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prórrogas, diseños o estudios complementarios.
9. Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prórrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

#### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Concurso de Méritos.

#### 3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes de los procesos de **CONCURSO DE MÉRITOS** deben acreditar la siguiente capacidad Jurídica, Económica, de Organización y Experiencia acorde o proporcional con el objeto y la cuantía del futuro contrato.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 frente a los contratos estatales se estableció que:

**“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

## 2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Igualmente, para los procesos de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con el artículo 2º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de Concurso de Méritos así:

**“Artículo 2º. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Concurso de Méritos:** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiendo establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos, podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, EXPERIENCIA E IDONEIDAD, PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

### 4.1. VALOR DEL CONTRATO

ASMETA como entidad pública designada para la ejecución del proyecto identificado con Código BPIN 2024005990130, debe realizar las labores de revisión de la información técnica recibida y que conforma la estructuración y formulación del proyecto, en tal sentido se establece el presupuesto oficial del presente proceso.

El valor estimado del contrato está determinado a partir del Presupuesto Oficial (PO) que fuera estimado para la interventoría en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$202.486.844,00)** moneda colombiana; incluido el valor de todos los costos directos e indirectos que el contrato cauce y demás en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

ÍTEM	CATEGORÍA	DEDICACIÓN (hombre - mes)	CANTIDAD (PERSONAL)	TIEMPO (MESES)	SALARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
<b>PERSONAL</b>							
<b>A</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
A.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO CON POSTGRADO.	50,00%	1,00	8,00	\$ 4.600.000,00	1,92	\$ 35.328.000,00
A.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO	100,00%	1,00	6,00	\$ 4.400.000,00	1,92	\$ 50.688.000,00
A.3	ABOGADO	15,00%	1,00	6,00	\$ 3.400.000,00	1,92	\$ 5.875.200,00
A.4	CONTADOR	15,00%	1,00	6,00	\$ 3.400.000,00	1,92	\$ 5.875.200,00
A.5	INGENIERO AMBIENTAL	15,00%	1,00	6,00	\$ 3.400.000,00	1,92	\$ 5.875.200,00
A.6	PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL	15,00%	1,00	6,00	\$ 3.400.000,00	1,92	\$ 5.875.200,00
A.7	PROFESIONAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	50,00%	1,00	6,00	\$ 2.500.000,00	2,09	\$ 15.675.000,00
<b>B</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
B.1	TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA	100,00%	1,00	6,00	\$ 1.800.000,00	2,09	\$ 22.572.000,00
<b>C</b>	<b>PERSONAL ASISTENCIAL</b>						
C.1	-						\$ -
<b>D</b>	<b>SUBTOTAL PERSONAL (A+B+C)</b>						<b>\$ 147.763.800,00</b>
<b>E</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
E.1	Alquiler de vehículo tipo camioneta 4X4 entre 2000cc y 3000cc, (Cumaribo).	DÍA	18,0	\$ 720.000,00	\$ 12.960.000,00		
E.2	Alquiler de equipos y herramientas para ensayos, mediciones y pruebas de funcionamiento y correcta operación de las diferentes actividades del contrato de obra. Tales como medidores de aislamiento, comprobadores de resistencia de tierra entre otros. Incluye equipos, herramientas y la entrega de informes de ensayos y resultados.	DÍA	18,0	\$ 190.734,00	\$ 3.433.212,00		
E.3	Elementos de la papelería para informes semanales, mensuales, final y de liquidación.	MES	6,0	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00		
E.4	Alquiler de equipos para el soporte técnico necesario en la ejecución del contrato, así como el licenciamiento softwares o programas especializados.	MES	6,0	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00		
<b>F</b>	<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$ 22.393.212,00</b>
<b>G</b>	<b>TOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA (D+F)</b>						<b>\$ 170.157.012,00</b>
<b>H</b>	<b>IVA (19%) SOBRE (G)</b>						<b>\$ 32.329.832,28</b>
<b>I</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (G+H) VR. REDONDEADO</b>						<b>\$ 202.486.844,00</b>

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código PRC-GJ-05</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Estudio Previo	<b>Fecha 30   04   2024</b>

## 4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El monto presupuestal establecido para el proyecto para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.", con código BPIN 2024005990130; amparado de la siguiente manera:

### Sistema General de Regalías – SGR

El artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 2020 establece:

**“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutadas de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a las que refiere el artículo 141 de la Ley 7056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad una vez se asignen los recursos con cargo a/ porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capital/o independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. As/ mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”*

De conformidad con este articulado, se tiene:

ACTO ADMINISTRATIVO DELEGACION COMO ENTIDAD EJECUTORA	INCORPORACION ASMETA	FUENTE RECURSOS	CDP SPGR	VALOR	OBJETO
Decreto 360 del 2 de mayo de 2025, del Departamento de Vichada.	Resolución No. 109 del 28 de agosto de 2024  Proyecto con Código BPIN 2024005990130.  Rubro Presupuestal Independiente sin Situación de Fondo para Sistema General de Regalías	SGR – Inversión Regional 60%. Bienio 2025 - 2026	CDP 7125 del 06 de agosto de 2025	\$ 202.486.844,00	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.
<b>MONTO TOTAL SERVICIO</b>				<b>\$ 202.486.844,00</b>	

- Sin Situación de Fondo – ASMETA

Cumpliendo lo establecido para el manejo de recursos del SGR se establece el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal sin situación de fondo, por parte de la entidad ejecutora:

IMPUTACION PRESUPUESTAL CAPITULO INDEPENDIENTE	NOMBRE	CDP ASMETA SIN SITUACION DE FONDO	VALOR	OBJETO
Rubro Independiente: A8839 Sistema General de Regalías – cumaribo	Sin situación de fondos	CDP 2025-202 del 08 de agosto de 2025	\$ 202,486,844	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.
<b>MONTO TOTAL SERVICIO</b>			<b>\$ 202,486,844</b>	

#### 4.3. FORMA DE PAGO:

La Asociación de Municipios del Meta ASMETA pagara el valor del contrato así: en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato que serán presentadas al mismo tiempo que las del contrato de obra objeto de la presente interventoría, por un valor equivalente al porcentaje (%) de avance de la obra, previa presentación de la certificación por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades realizadas, los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar, previo cumplimiento de los requisitos legales)..

El 10% restante del valor total inicial pactado, se cancelará a la liquidación del contrato de interventoría, previa liquidación del contrato de obra y una vez se haya cumplido todas las obligaciones pactadas y certificadas por el respectivo supervisor de la interventoría designado para tal fin.

previa presentación de facturación o documento equivalente (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), dentro de los treinta (30) días siguientes a la consolidación de las mismas, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato, por los tiempos establecidos en las plataformas para manejo de recursos del Sistema General de Regalías SGR y a los flujos de caja del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA” identificado con código BPIN 2024005990130.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y conforme con sus estatutos.

PARÁGRAFO: La Asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontara el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación, de acuerdo con la resolución número 435 de diciembre de 2020 de ASMETA. Valor que el contratista deberá contemplar dentro del detalle de la Administración

#### 5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido, será de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

## 6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cumaribo, Departamento de Vichada.

## 7. CONVOCATORIOS LIMITADAS A MIPYME Reglas. Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso corresponde a 457.297.264 COP.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

## 8. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

### CAPACIDAD JURIDICA:

Para los procesos de selección por CONCURSO DE MÉRITOS pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. El oferente debe tener capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo cual no podrá estar en curso de causales de limitación de derechos, interdicción, concurso de acreedores, y demás limitaciones. La figura jurídica que utilice el Proponente debe tener una duración de por lo menos un tiempo igual a la vigencia, liquidación del contrato y un (1) año más.

El proponente no debe estar en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida ser parte del proceso de contratación, ni del contrato. Para el efecto, la Entidad hará la revisión pertinente y así mismo el participante deberá declararlo con la presentación de su propuesta bajo la gravedad del juramento.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por otra parte, para los procesos de CONCURSO DE MÉRITOS los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

### 8.1. CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA:

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero electricista y/o ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero electricista, la oferta debe ser avalada por un ingeniero electricista, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código PRC-GJ-05</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Estudio Previo	<b>Fecha 30   04   2024</b>

selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero electricista de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo

## 8.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

En el caso de proponente persona natural para procesos cuyo objeto corresponda a contratos de interventoría, no se requerirá este requisito por tratarse de proponente que ejerce profesión liberal, para lo cual acreditará su matrícula profesional con certificado de vigencia de ésta.

## 8.3. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA Y CELEBRAR CONTRATOS:

Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación). Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

## 8.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

## ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Autorizando al Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso, (en caso de tener restricciones para contratar).

### 8.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación firmada por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado requerido. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado certificado. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

La Persona Natural Proponente, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

### 8.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA - NIT. 900.056.772-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META - NIT. 900.056.772-3.



Asociación de Municipios del Meta

ASMETA

NIT. 900.056.772-3

Esquema Asociativo del Meta

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Estudio Previo

Código PRC-GJ-05

Versión 1.0

Fecha 30 | 04 | 2024

- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial.
- Recibo de Pago.

Si el Asociación de Municipios del Meta, ASMETA, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.

## 8.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

## 8.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior,

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código PRC-GJ-05</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Estudio Previo	<b>Fecha 30   04   2024</b>

el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015

### 8.9. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS.

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

### 8.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, se verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

### 8.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal

### 8.12. SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar

### 8.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continua vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código PRC-GJ-05</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Estudio Previo	<b>Fecha 30   04   2024</b>

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5°. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

#### **8.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 11, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

#### **8.15. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM.**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente, persona natural o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

#### **8.16. DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.**

en cumplimiento del artículo **2.1.4.3.2.1. del Decreto D 1600 DE 2024** “Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto **1081** de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes y/o con la entidad contratante, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio

### **9. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE**

#### **9.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La experiencia General se evaluará a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual deberá acreditar en máximo un (01) contrato terminado, ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o desarrollo de actividades haya sido en

interventorias a obras de construcciones de electrificación rural, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente, y deberá cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases
80101600	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente requisito habilitante para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Para acreditar la experiencia general aportada el oferente podrá aportar:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por la empresa o entidad contratante
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

## DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Contrato suscrito
3. Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
4. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción o la ejecución total del servicio contratado debidamente suscrita por la empresa o entidad contratante

5. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente a cada integrante del consorcio o unión temporal. Para lo cual el oferente deberá aportar adicionalmente el acta de conformación del consorcio y/o unión temporal en la cual se verifique la participación en el contrato aportado, no obstante dicho porcentaje de participación podrá ser validado por la entidad en el Registro Único de proponentes aportado.

La Asociación de Municipios del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar inscrita en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso

**Nota:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

**A.** Factura electrónica del contrato aportado como experiencia y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. y/o **B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

**NOTA.** Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final junto con la respectiva factura de venta y reporte de seguridad social y parafiscales.

## 9.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

## PERSONAL MÍNIMO.

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismo, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

Para cada uno de los profesionales o personal antes mencionados, se deberá anexar la información solicitada para cada cargo, documentos de carácter general de los PROFESIONALES/PERSONAL EVALUABLES del presente estudio. Todo el personal relacionado en el presente estudio previo deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El no cumplimiento del requisito de personal mínimo dará lugar a evaluar la oferta como **No Cumple**.

Se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia requeridas a continuación:

PERFIL PROFESIONAL	CARGO	CANT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECAÁNICO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS.	Director de interventoría	1	Mínimo Seis (6) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.  Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de director de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	50%
INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO	Residente de interventoría	1	Mínimo Tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.  Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de residente de interventoría. Cuyo objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	100%
INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero ambiental interventoría	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.  Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de ingeniero ambiental, cuyo objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	15%
PROFESIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PROFESIONAL SST y/o INGENIERO AMBIENTAL CON	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. un (01) contrato de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo	50%

	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, en el cual haya desempeñado el cargo de profesional o especialista siso	
TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA	Técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista.	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.  Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de técnico electricista o inspector de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	100%

Para cada uno de los profesionales o personal antes mencionados, se deberá anexar la información solicitada para cada cargo, documentos de carácter general de los PROFESIONALES/PERSONAL EVALUABLES del presente estudio. Todo el personal relacionado en el presente estudio previo deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El no cumplimiento del requisito de personal mínimo dará lugar a evaluar la oferta como **No Cumple**.

Se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia requeridas a continuación:

#### **UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

Se requiere la presentación de un profesional como INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECAÁNICO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS, con Mínimo Seis (6) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de director de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

#### **UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA**

Se requerirá la presentación de un profesional en INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO, con Mínimo Tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de residente de interventoría. Cuyo objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

#### **UN (1) INGENIERO AMBIENTAL**

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

Se requerirá la presentación de un profesional en ingeniería ambiental, con Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de ingeniero ambiental, cuyo objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

### **UN (1) PROFESIONAL SST y/o INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se requerirá la presentación de un profesional en seguridad y salud en el trabajo con Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, en el cual haya desempeñado el cargo de profesional en seguridad y salud en el trabajo.

### **UN (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA**

Se requiere la presentación de un técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista con Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de técnico electricista o inspector de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

### **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo de personal profesional y la dedicación mínima, aclarando que este personal y dedicaciones mínimas, no exime al contratista de su responsabilidad de suministrar el equipo de personal profesional adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con su cronograma y su experiencia en general, y que sean requeridas para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto. Para el presente proceso el proponente deberá presentar el anexo técnico, con la certificación de compromiso del equipo de trabajo principal.

Adicionalmente deberán presentar copia de la cedula de ciudadanía, el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional en el que se indique la carencia de antecedentes disciplinarios de carácter profesional, carta de intención de prestar los servicios y diligenciar el Anexo técnico para acreditación de personal profesional.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente) y certificaciones de los proyectos y/o contratos de su participación con la información y expedición requerida de acuerdo con estos términos para su evaluación.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión. El personal dispuesto para acreditar experiencia específica del equipo profesional deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante y/o ejecutor del proyecto suscrito por el funcionario competente de la entidad pública.

Quando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización para la experiencia específica, salvo que se refiera a experiencia en proyectos, para lo cual la certificación respectiva deberá expresar el tiempo de dedicación, en las cuales la sumatoria no debe ser superior al 100%.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y/o actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, pero deberá acreditar el trámite de consularización o apostille cuando éste provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

## 10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se establecieron de acuerdo al análisis realizado por el Área Financiera de la Dirección Territorial Orinoquía, con base en información encontrada en el SIIS (sistema Integrado de Información Societaria) de la Super sociedades, tomando una muestra de empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto del presente estudio, el cual arrojó los siguientes indicadores:

### INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de Liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Índice Cobertura Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

### INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio):** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total):** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

DETALLE	INDICADOR A SOLICITAR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 40%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4.0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,4
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,3

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, ASMETA realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia de los de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021 y reiterado por el Decreto 1041 de 2022, ASMETA realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información contable consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al año inmediatamente anterior, es decir a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## CRITERIO DIFERENCIAS PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS.

Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar indicadores financieros y organizaciones conforme a los siguientes:

DETALLE	INDICADOR A SOLICITAR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 48%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,2

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

**Nota:** Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código PRC-GJ-05</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Estudio Previo	<b>Fecha 30   04   2024</b>

## 11. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.

### 11.1. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La asociación de municipios del meta ASMETA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes. Para lo cual ASMETA asignará el siguiente puntaje

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	49.5
Profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo	29
Incentivo a la Industria Nacional	20
Incentivo Personas con Discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
<b>TOTAL, PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>100</b>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	49.75
Profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo	29
Incentivo a la Industria Nacional	20
Incentivo Personas con Discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
<b>TOTAL, PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>100</b>

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección, la entidad aplicará los criterios establecidos como factores de desempate en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de todas formas será regulado de acuerdo a lo establecido por la agencia de contratación Colombia compra eficiente frente a lo

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

ordenado en los pliegos tipo, concordante con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Dichos criterios deberán dejarse plasmados en el Estudio Previo y pliego de condiciones

## 11.2. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que permitan la escogencia de la oferta más favorable de acuerdo con el objeto y los fines para los cuales fue concebido el proyecto.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del Artículo 5 de la citada Ley, que señala que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

- La experiencia del interesado y del equipo de trabajo.
- La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo

## 11.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Para la asignación de puntaje, se tomará el valor de los contratos validos de la propuesta hábiles expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos validos señalados en los documentos previos, que acredite se experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo solicitado. Dicho valor será el que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

La asignación de puntaje por experiencia específica se realizará de la siguiente forma

CRITERIO	PUNTAJE SIN LIMITACIÓN A MIPYMES	PUNTAJE MIPYMES
La sumatoria aritmética Dos (2) contratos adicionales relacionados (rup) en la experiencia relacionados con interventorías a obras eléctricas rurales $\geq$ 250% en SMMLV del presupuesto Oficial	49,50	49,75
La sumatoria aritmética Dos (2) contratos adicionales relacionados (rup) en la experiencia relacionados con interventorías a obras eléctricas rurales $\geq$ 200% en SMMLV del presupuesto Oficial	40	40

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta			<b>Código PRC-GJ-05</b>		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			<b>Versión 1.0</b>		
	Estudio Previo			<b>Fecha 30   04   2024</b>		

La sumatoria aritmética Dos (2) contratos adicionales relacionados (rup) en la experiencia relacionados con interventorías a obras eléctricas rurales $\geq 150\%$ en SMMLV del presupuesto Oficial	30	30
---	----	----

De acuerdo a lo previsto en los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta para evaluar el puntaje de la experiencia específica el contrato adicional que acredite del proponente.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Experiencia en todos los procesos de selección de contratación estatal es un Factor Habilitante, pero excepcionalmente en los procesos de Concurso la Experiencia tiene adicionalmente el valor como Factor de Ponderación; es decir que la Experiencia tiene un doble valor, como Requisito Habilitante y como Factor de Calificación. Hecha esta precisión, la Entidad reitera que la relación de contratos para la Experiencia ponderable deberá ser adicional a la experiencia habilitante la cual tiene efectos de la Puntuación, por cuanto es opcional de los participantes, No obstante, se recuerda que los contratos aportados ya sea en la experiencia habilitante o ponderable deben cumplir con los códigos exigidos en cada convocatoria, así como la experiencia solicitada en los Pliegos de Condiciones.

#### 11.4. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato, corresponder a la necesidad específica del contrato y deberá cumplir como mínimo los requisitos exigidos al personal que apoyará la ejecución de los proyectos:

CARGO:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA							
(1) Un director de interventoría	Título Pregrado	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional)			Experiencia específica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad y/o empresa contratista, en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer		
	ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico	en distribución de redes de energía y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras	$\geq 6$ años	$\geq 8$ años	$\geq 10$ años	1 (un)	2 (dos)	3(tres)
<b>PUNTOS:</b>	HÁBIL	HÁBIL	2 puntos	3 puntos	5 puntos	2 puntos	3 puntos	5 puntos
CARGO:	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA							
(1) Un Residente de interventoría	Título Pregrado	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional)			Experiencia específica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad y/o empresa contratista, en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer		
	Ingeniero eléctrico o electricista,	-	$\geq 3$ años	$\geq 5$ años	$\geq 7$ años	1 (un)	2 (dos)	3(tres)
<b>PUNTOS:</b>	HÁBIL	N/A	2 puntos	3 puntos	5 puntos	2 puntos	3 puntos	5 puntos
CARGO	TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA							

(1) Un Técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista.	Título	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta profesional)			Experiencia específica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad y/o empresa contratista, en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer.		
	Técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista.	-	≥3 años	≥5 años	≥7 años	1 (un)	2 (dos)	3(tres)
<b>PUNTOS:</b>	HÁBIL	N/A	2 puntos	3 puntos	5 puntos	2 puntos	3 puntos	5 puntos

La entidad otorgará puntaje al equipo profesional mínimo exigido, sin embargo y en virtud de la necesidad o complejidad del proceso, se requerirán los profesionales de acuerdo al presupuesto oficial del proceso al igual que el perfil académico que este requiera, en todo caso el puntaje tendrá que sumar un total de 29 puntos.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la ENTIDAD., por uno de iguales o superiores calidades académicas y profesionales a la fecha del cierre del proceso.

ASMETA de conformidad con los procesos anteriores de CONCURSOS DE MÉRITOS, permitirá la acreditación de la experiencia del personal mediante cualquier documento idóneo oficial de la entidad contratante y/o ejecutor del contrato de la interventoría, acta de obra y/o Interventoría, acta de comité, certificación, o cualquier documento del donde se logre determinar el cargo, tiempo en que laboró, dedicación del profesional, y demás información relevante. Cabe resaltar que la entidad permite la certificación pública o privada, siempre y cuando se expida por el contratante de la interventoría donde participo como profesional quien certifica o firma. La entidad busca estandarizar la acreditación de experiencia para el equipo de trabajo en aras de una selección más objetiva y que garantice la participación de profesionales idóneos para la correcta ejecución de las actividades a realizar

Para la experiencia específica, la entidad verificara el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones; entre otras deberá cumplir:

El oferente deberá presentar las certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o ejecutos del contrato y estas deberán contener como mínimo información como objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y/o liquidación y esta experiencia deberá estar relacionada con el objeto o actividades del contrato.

- Todos los contratos aportados para la experiencia específica del equipo profesional deberán estar relacionados con interventorías a obras de acuerdo a cada objeto a contratar en particular.
- Para los profesionales ofertados no se aceptará experiencia que se presenten en periodos paralelos de ejecución de acuerdo a su porcentaje de dedicación.
- La entidad otorgará puntaje al equipo profesional exigido bajo parámetros como experiencia adicional y/o acreditación de perfil académico según la complejidad del proceso.
- La información relativa a profesionales integrantes el equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración,

complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas. De no presentar los soportes requeridos de cualquiera de los profesionales integrantes del equipo de trabajo destinados al proceso, en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgará puntaje de cero (0).

- En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, Phd o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados. Por lo que los títulos de postgrado, especializaciones, maestrías, Phd o superiores deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Cuando alguno del equipo de trabajo del proponente posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la entidad., por uno de iguales o superiores calidades académicas profesionales a la fecha del cierre del proceso.
- Para la experiencia específica, la entidad verificará el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones; de conformidad con lo establecido en los pliegos tipo de Interventoría de CCE

### 11.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente de la opción de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se escoja dicha opción, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	es extranjero sin Trato Nacional.		

## ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código</b> PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Estudio Previo	<b>Fecha</b> 30   04   2024

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato correspondiente de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el Formato en relación a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, diligencie el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **11.6. INCENTIVOS PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1) PUNTO**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 9 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o

revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015

#### 11.7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

#### 11.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 12. ANALISIS DE RIESGO

En virtud que la actividad a desarrollar es variada, por lo que el contratista deberá tener una experiencia e idoneidad amplia en la atención de eventos, contar con la disponibilidad de los elementos tanto de artistas como de recursos y logística para la realización de los eventos programados

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Errores en la etapa Precontractual consignados en documentos como los estudios Previos, estudio del sector y estudio de mercado y pliegos de condiciones, entre otros que puedan afectar alcanzar el objeto contractual	Que las condiciones señaladas en la invitación a presentar propuesta, no sean las acordadas para la celebración del contrato de prestación de servicios	1	1	2	Bajo	Contratante	Adecuada planeación, revisión, ajustes y seguimiento en la fase precontractual tiempo	1	1	2	Bajo	Sí	ASMETA	En la etapa previa de planeación y estructuración.	En la conformación del Expediente (Etapa precontractual)	Revisión adecuada y a tiempo de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	Permanente hasta la conformación del Expediente.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores cometidos por el Contratista en la Presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de las condiciones señaladas en la invitación a presentar propuesta para generar la Contratación del servicio	1	1	2	Bajo	Contratista	Planeación; revisión, ajustes y seguimiento en la fase precontractual	1	1	2	Bajo	Sí	ASMETA	En la etapa previa de planeación y estructuración.	En la conformación del Expediente (Etapa precontractual)	Verificación de los documentos de la propuesta del contratista, la cual se estructura con base en su experiencia de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión del Plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las Partes.	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto, sin adicional de recursos.	1	1	2	Bajo	Contratante y contratista	Extensión del Plazo (prórrogas). Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados, por circunstancias no imputables a las Partes	1	2	2	Bajo	Sí	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	hasta la ejecución y terminación del contrato	Verificación en los Informes de supervisión donde relacionan los entregables	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las Obligaciones contractuales y/o entregables por parte del contratista	Retrasos en la ejecución e incremento de carga laboral como retrasos en los entregables	1	2	2	Bajo	Contratista	Revisión de informes de contratista y emisión de informe de supervisión	1	2	2	Bajo	Sí	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	Verificación en los Informes de supervisión donde relacionan los entregables, reuniones de seguimiento	Permanente

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Alertas tempranas cuando el incumplimiento es constante	Retraso que implique que no se cumplan con los objetivos contractuales, lo que genera un nivel de impacto para la empresa que se puedan convertir en hallazgos por parte de la entidades de control y vigilancia	1	2	2	Bajo	Contratista	Revisión de informes de contratista y emisión de informe de supervisión, impacto en la evaluación de desempeño de manera negativa	1	2	2	Bajo	Si	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	to para evitar alertas tempranas.	Plan de Contingencia, el cual debe ser acordado por el supervisor y el contratista, definiendo un cronograma de trabajo para que cumplimiento de los entregables	Permanente
	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Terminación Anticipada del Contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en un plazo estimado agotando e todas las vías necesarias para el mejoramiento del servicio	1	2	2	Bajo	Contratista	Aplicabilidad de las Clausulas de Multas y Penal Pecuniaria dispuestas en el contrato de prestación de servicios	1	2	2	Bajo	Si	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	Elaboración de Informe por parte del supervisor al Subgerente del área donde surgió la necesidad como al Ordenador del gasto, de igual manera, se deberá realizar la afectación en la evaluación de desempeño	Terminación del Contrato	
	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al Proveedor por problemas con la documentación soporte atribuible a este.	Demoras en el pago y desembolso del valor de los bienes suministrados por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad Compradora.	1	2	2	Bajo	Proveedor	Verificación de los requisitos que contempla la Entidad Compradora y los aspectos legales para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, con la revisión del Supervisor por parte de la entidad a la orden de compra.	1	2	2	Bajo	Si	Proveedor	Entrega de Cuenta de Cobro	En la etapa de ejecución	Solicitud por parte del Proveedor a la entidad de la totalidad de los formatos y documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta a través del Supervisor. Así como el correcto diligenciamiento de la información por parte del Proveedor.	Durante la ejecución de la orden de compra por parte del Supervisor de la entidad compradora.	
	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Alertas tempranas cuando el incumplimiento es constante	Retraso que implique que no se cumplan con los objetivos contractuales, lo que genera un nivel de impacto para la empresa que se puedan convertir en hallazgos por parte de la entidades de control y vigilancia	1	2	2	Bajo	Contratista	Revisión de informes de contratista y emisión de informe de supervisión, impacto en la evaluación de desempeño de manera negativa	1	2	2	Bajo	Si	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	to para evitar alertas tempranas.	Plan de Contingencia, el cual debe ser acordado por el supervisor y el contratista, definiendo un cronograma de trabajo para que cumplimiento de los entregables	Permanente
	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Terminación Anticipada del Contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en un plazo estimado agotando e todas las vías necesarias para el mejoramiento del servicio	1	2	2	Bajo	Contratista	Aplicabilidad de las Clausulas de Multas y Penal Pecuniaria dispuestas en el contrato de prestación de servicios	1	2	2	Bajo	Si	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	Elaboración de Informe por parte del supervisor al Subgerente del área donde surgió la necesidad como al Ordenador del gasto, de igual manera, se deberá realizar la afectación en la evaluación de desempeño	Terminación del Contrato	

8	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Devolución de las cuentas por pagar al Proveedor por ausencia o desinformación de la documentación o formatos internos de la Entidad contratante para el trámite de la misma.	Demoras en el pago y desembolso del valor de los bienes suministrados	2	2	2	Bajo	ASMETA	Entrega de la totalidad de formatos y listado de documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta de cobro por parte del Supervisor o apoyo a la supervisión del contratode prestación de servicios	2	2	2	Bajo	Si	Entidad Compradora + Proveedor	Etapas de ejecución del contrato, orden de compra o servicio	En la etapa de ejecución	La Entidad Compradora deberá hacer la entrega de la totalidad de la información y formatos para el pago al Proveedor a través del Supervisor, así como la revisión de la misma para el trámite respectivo.	Durante la ejecución del contrato, por parte del Supervisor de la entidad compradora.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de las cuentas por pagar periódicamente, por parte de los contratistas cuando han prestado el servicio o han dado cumplimiento con la ejecución de las obligaciones del contrato	No reconocimiento de los compromisos a tiempo, de manera contable y presupuestal, lo que conlleva a que se paguen las cuentas por pagar en otras vigencias.	1	2	2	Bajo	Entidad Compradora + Proveedor	Hacer seguimiento o periódico si el contratista hace entrega de informes a tiempo. Recordar el cobro de los servicios prestados a tiempo	1	2	2	Bajo	Si	CONTRATISTA, + Entidad Compradora	Cuando el contratista empieza a atrasarse en la entrega de los resultados y cuando no cobro del servicio prestado a tiempo	En la etapa de ejecución	Seguimiento mensual de acuerdo a la forma de pago y entrega de resultados o prestación del servicio.	Periodica, de acuerdo al tiempo de ejecución
10	Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Los riesgos geológicos y geotécnicos e hidrogeológicos. Identificación y los que se presenten en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	Contratante y contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento o técnico de las causas del riesgo que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	1	1	Bajo	NO	Contratante y contratista	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Periodica, de acuerdo al tiempo de ejecución	

### 13. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIA.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 10.2.9 del capítulo IV del manual de contratación de la entidad, mediante el cual se plantea las excepciones al otorgamiento del mecanismo del riesgo en los procesos de contratación directa, no obstante atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la duración del mismo, la entidad solicitara los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato	20% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.
Garantía de Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

#### 14. INTERVENTORÍA /SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del director ejecutivo de ASMETA, o por quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y el numeral 12.4 del manual de contratación de la entidad.

#### 15. ACUERDO COMERCIAL.

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, como entidad del nivel territorial está obligada a cumplir con los Comerciales con Chile, naciones del Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y los estados de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad también recibirán este trato. A continuación, se evalúan las demás variables que condicionan el cubrimiento del proceso con estos acuerdos comerciales.

Teniendo en cuenta que, ASMETA es una entidad TERRITORIAL de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por CCE (versión M-MACPC-14), establece qué, “salvo por algunas excepciones (47,48,49,50,51,52,53), todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.” A continuación, se presentan las condiciones del proceso que son susceptibles de ser consideradas como excepciones:

Número	Excepción
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):- Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), teniendo en cuenta qué, la entidad es una entidad de esquema asociativo territorial, la cuantía del proceso es de \$202.486.844,00, el proceso contempla la adquisición de bienes y servicios y que se aplican las excepciones según las condiciones particulares del proceso susceptibles de ser excepciones, obteniendo los siguientes resultados:



**Asociación de Municipios del Meta**  
**ASMETA**  
NIT. 900.056.772-3  
Esquema Asociativo del Meta

**Código** PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

**Versión** 1.0

Estudio Previo

**Fecha** 30 | 04 | 2024

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios con la Comunidad Andina.

Responsable del estudio previo

**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**  
CC.86.009.340 de Granada Meta  
Director Ejecutivo de Asmeta

Elaboro:	Apoyo a la supervisión CPS
Rv. Jurídico: Cristhian Camilo Serrano Restrepo	Abogado CPS